



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

8754

(11 JUL. 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.8331 del 2 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que JOAQUÍN ALBERTO CUELLO SUAREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.003.328, presentó para su convalidación el título de RESIDENCIA MÉDICA NA ÁREA DE CIRURGIA PLÁSTICA, otorgado el 14 de febrero de 2013 por la UNIVERSIDADE FEDÉRAL DA BAHIA, BRASIL, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER30074-44653/13.

Que el convalidante aportó copia del título de MÉDICO Y CIRUJANO otorgado el 18 de julio de 2002 por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, COLOMBIA.

Que JOAQUÍN ALBERTO CUELLO SUAREZ canceló la suma de cuatrocientos noventa y un mil pesos (\$491.000.00) por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA: RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de RESIDENCIA MÉDICA NA ÁREA DE CIRURGIA PLÁSTICA, otorgado el 14 de febrero de 2013 por la UNIVERSIDADE FEDÉRAL DA BAHIA, BRASIL, a JOAQUÍN ALBERTO CUELLO SUAREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.003.328, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA: RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no sirve de referencia para aplicar el criterio de Caso Similar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 11 JUL. 2013

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

CARLOS DAVID ROCHA AVENDAÑO